REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Radicación:2023115754-014-000
Fecha: 2024-02-05 10:23 Sec.día577
Anexos: No

Trámite::506-FUNCIONES JURISDICCIONALES
Tipo doc::101-101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Remitente: 80010-80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO
Destinatario::80000-80000-DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR – ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 Y ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO-.

Número de Radicación	: 2023115754-014-000
Trámite	: 506 FUNCIONES JURISDICCIONALES
Actividad	: 101 101-AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA
Expediente	: 2023-5411
Demandante	: SANDRA PATRICIA ZULUAGA TAPASCO
Demandados	: ALLIANZ SEGUROS S.A.

Vencido el término del traslado de la demanda y el de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, sin que se observen inconsistencias que afecten la validez de lo actuado, se procede a señalar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, precisando que su evacuación sólo comprenderá la actividad o etapa de la conciliación que anuncia la regla sexta del artículo 372 del mencionado estatuto, la cual contempla que “desde el inicio de la audiencia y en cualquier etapa de ella el juez exhortará diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias, para lo cual deberá proponer fórmulas de arreglo, sin que ello signifique prejuzgamiento”.

En consecuencia, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por contestada la demanda en oportunidad por la parte demandada.

SEGUNDO: DAR TRÁMITE a la objeción al juramento estimatorio propuesta por la demandada.

TERCERO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes para soportar la estimación de la cuantía de la demanda.

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

CUARTO: CONVOCAR a las partes y a sus apoderados para que concurran el día quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las cuatro de la tarde (4:00 p.m), utilizando los medios dispuestos por la Superintendencia Financiera para el efecto, con el fin de surtir la etapa de la conciliación prevista en el numeral 6 del artículo 372 del Código General del Proceso.

QUINTO: TENER como pruebas las documentales allegadas en oportunidad con el escrito de demanda, con la contestación de la demanda y con el escrito que descorre las excepciones de mérito, frente a las cuales se les dará el valor que la ley les otorgue y adicionalmente se decretan las siguientes:

DEMANDANTE:

- Interrogatorio de la demandada, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.
- EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

  A la demandada sírvase aportar con destino al presente trámite copia “del informe y las grabaciones y fotografías tomadas por la firma de investigación enviada el 24 de marzo de 2023.”

  Para el efecto se concede un término de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de esta decisión.

DEMANDADA:

- Interrogatorio del demandante y declaración de parte, cuya practica se realizará en la audiencia inicial.
- Los testimonios de las siguientes personas:

  LUIS CARLOS PÉREZ RUBIO

  Representante legal o administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL TORRES DE SANTA LUCÍA

  Cuya practica se realizará en la audiencia de instrucción y juzgamiento. La carga de la comparecencia de estos testigos corresponde a la parte solicitante.

- OFICIOS

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

Se ordena oficiar a la FISCALÍA 129 SECCIONAL UNIDADA DE HURTOS – AUTOMOTORES – AUTOPARTES DE BOGOTÁ, a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA y a AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., para que remitan la información solicitada por la demandada en la contestación de la demanda en tanto que se acreditó haber radicado derecho de petición. Se concede a dichas entidades el término de 20 días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación que por Secretaría se remita.

SEXTO: DECRETAR las siguientes pruebas de conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, por encontrarse necesarias para esclarecer los hechos objeto de la controversia:

- Se requiere a ALLIANZ SEGUROS S.A., para que dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la presente providencia allegue con destino a este proceso: (i) Copia del expediente del siniestro, aviso o de reclamación que se hubiera abierto con ocasión de la solicitud de afectación de la póliza objeto de la presente acción; (ii) Copia del expediente de suscripción o de los documentos tenidos en cuenta por la compañía de seguros para el otorgamiento de la(s) cobertura(s) mediante la póliza mencionada. (iii) Copia íntegra de la póliza referida, atendiendo para el efecto lo dispuesto en los artículos 1047 y 1048 del Código de Comercio. En el caso de haberse presentado modificaciones a la póliza, se requiere se remita copia de la(s) comunicación(es) por medio de las cuales se le dio a conocer las mismas al asegurado.

Incorporada la información o las documentales solicitadas, quedarán a disposición de las partes sin auto que lo ordene, para lo que estimen pertinente.

En el caso que alguna de las documentales requeridas reposen en el expediente, así deberá ser informado precisando radicado en el cual reposa.

Se recuerda a la parte requerida que el incumplimiento a una orden judicial puede hacerle acreedora de las sanciones pecuniarias previstas en los artículos 44 y 60 A de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia entre otras disposiciones, según corresponda, sin perjuicio de las demás consecuenciales de carácter procesal que surjan de su conducta.

Las anteriores documentales deberán ser remitidas sin limitaciones de temporalidad o apertura por parte del Despacho y las partes del proceso, so pena de no tenerlas incorporadas al expediente.

SEPTIMO: Por secretaría **ENVIAR** a las partes las comunicaciones respectivas, con la advertencia de los efectos de su no comparecencia a la audiencia y la indicación de las pruebas a su cargo.

Teniendo en cuenta que el expediente es digital, su manejo en audiencia se dará de igual forma, por lo que las partes deberán contar con los medios técnicos para su consulta y ejercicio procesal correspondiente, atendiendo para ello el número del derivado de radicación que contiene la actuación respectiva; el acceso al expediente podrá realizarse a través de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia www.superfinanciera.gov.co, mediante la siguiente ruta: link Consumidor

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co

Financiero - Funciones Jurisdiccionales - Consulta Expediente, para lo cual deberá ingresar el número de cédula y/o NIT de la parte actora y la radicación asignada al proceso.

Se advierte, que de conformidad con el Código General del Proceso y demás normas concordantes, "**Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos"**. En consecuencia, las partes tienen la obligación de informar a esta Delegatura, en un término no mayor a tres (3) días de antelación a la celebración de la audiencia, su imposibilidad de acceder a la misma mediante **medios tecnológicos**, al correo electrónico jurisdiccionales@superfinanciera.gov.co; mismo término e igual correo, en el que deberá remitirse las **direcciones electrónicas** para la conexión y documentos tales como poderes, certificados de existencia y representación, entre otros, que pretendan exhibir en la diligencia.

Finalmente, a efectos de tener acceso a documentos que sean objeto de reserva o cuya visualización virtual se dificulte, la parte interesada deberá requerirlo al correo enunciado anteriormente, indicando los números de radicado y expediente, el derivado y la clase de documento y datos de quien los aportó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

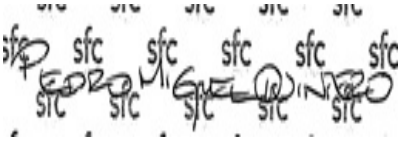

PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA
ASESOR
80010-GRUPO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES UNO

Copia a:

Elaboró:
PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA
Revisó y aprobó:
PEDRO MIGUEL QUINTERO TRIANA

Superintendencia Financiera de Colombia
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado fijado
Hoy 6 de febrero de 2024

MARCELA SUÁREZ TORRES
Secretario

Dirección: Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 594 0200 - 601 594 0201
www.superfinanciera.gov.co